

26 DIC. 2003

10 - 37.460

Provincia de

LA RIOJA



Partido de

ARNEDO

Término Municipal de

CORERA

Año 2003

Escritura o Contrato de Compraventa

Otorgado por:

CARMEN CADARSO RUIZ

A favor de:

MARIA PAZ CADARSO SAENZ

TERMINO MUNICIPAL
DE
CORERA

PARTIDO JUDICIAL
DE
ARNEDO

PROVINCIA DE LA RIOJA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

En Corera, La Rioja, a cuatro de Diciembre de Dos mil tres, con los testigos que se expresan al final, se reúnen,

DE UNA PARTE

D^a CARMEN CADARSO RUIZ , con DNI 16.322.307-N, y domicilio en La Jonquera (Girona), calle Nord 19.

Y DE LA OTRA

D^a MARIA PAZ CADARSO SAENZ, con DNI 16.531.728-H, con domicilio en Logroño (La Rioja), calle Barrera 2 2B.

En tal concepto tienen ambos, según afirman la capacidad legal necesaria para otorgar este pacto de compraventa a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.-

Que Dña. CARMEN CADARSO RUIZ es dueña y posee en plena propiedad y dominio el bien inmueble que a continuación se detalla:

TERMINO MUNICIPAL DE CORERA

Una finca rústica en el Pago denominado GIL ELVIRA, registrada en el Polígono 2, Parcela 82, con una superficie de 1,2058 Hectáreas, destinada al cultivo de cereal de riego eventual de 2ª clase. Linda al Norte con parcela 80, Este, parcela 81, Sur, pasada de la barra y Oeste, parcela 83. (Se adjunta plano catastral)
Referencia Catastral 26053A002000820000OM.
Valorada en 3.500 Euros.

Segundo.-

Que tienen tratada y convenida la enajenación del bien inmueble descrito en el apartado anterior y que lo llevan a cumplido efecto con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

A.- Dña. CARMEN CADARSO RUIZ VENDE y Dña. MARIA PAZ CADARSO SAENZ COMPRA el bien inmueble que se detalla en el número primero por el precio

mutuamente convenido de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500.-EUR), que el vendedor recibe del comprador, en moneda de curso legal dándose por pagado y formalizando la oportuna carta de pago.

B.- TITULO.- El inmueble enajenado pertenecía al vendedor por herencia de su padre, D.CELEDONIO CADARSO HORTE, según cuaderno particional de fecha 28 de Mayo de 1961, título que resulta de conformidad para el comprador.

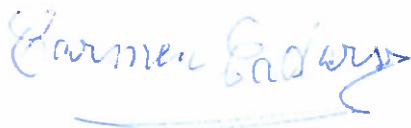
C.- CARGAS.- La finca vendida se halla libre de cargas y gravámenes.

D.- POSESION.- El vendedor hace entrega al comprador de este contrato en prueba simbólica de la posesión del bien enajenado, y sin más requisitos que esta convención entrará el segundo en el ejercicio de todos los derechos y del dominio que sobre la finca reseñada correspondía al primero con todas las entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres, que tuviere a su favor.

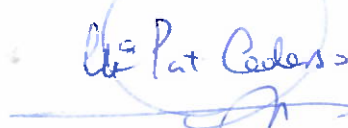
E.- APROBACION.- Las partes comparecientes aceptan y aprueban voluntariamente todas y cada una de las estipulaciones convenidas y quieren que este contrato, aunque privado, tenga toda la fuerza para obligar como si estuviere otorgado en instrumento público a que se elevará inmediatamente cuando cualquiera de las partes lo exija, corriendo los gastos a cargo del que lo solicite.

Así lo manifiestan, otorgan y firman las partes interesadas mediante el presente contrato que servirá de TITULO perfecto y completo de propiedad, el cual se extiende por duplicado, a un solo efecto en unión de los testigos presenciales D^a. Edurne Balmaseda Urruchua, DNI 16.588.069-D y D^a. Lucía Urruchua Aspiunza, DNI 14.854.960-L, sin tacha legal alguna para serlo, el lugar y fecha expresados.

EL VENDEDOR



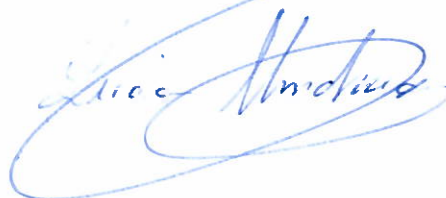
EL COMPRADOR



TESTIGO



TESTIGO



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.I.D.

Por declaración-liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresado la cantidad de **245,00** €, según carta de pago núm. **27.523** de **26 DIC. 2003**. El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación y liquidaciones complementarias que proceden.

Logroño,

de

26 DIC. 2003

de 20

Por EL JEFE DE SECCIÓN,

